



**Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0171 - MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 2008 marzo 25

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con el artículo 93° numeral 7, del precitado Cuerpo Normativo, las Municipalidades Distritales dentro del ámbito de su jurisprudencia están facultadas para revocar licencias de funcionamiento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2003/MDJLBYR se aprobó el reglamento de la licencia de apertura de establecimientos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, estableciéndose las causales de revocación aplicables en la jurisdicción del distrito. Que es necesario complementar la referida Ordenanza con dispositivos que garanticen una efectiva protección de los intereses colectivos de la comunidad y aseguren el respeto a los derechos fundamentales de las personas, como es el derecho constitucional a no ser discriminado por razones de cualquier índole, disponiéndose, para ello, la clausura definitiva del local y la revocatoria de la licencia de apertura de establecimientos abiertos al público que incurran en actos discriminatorios, por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, creencia religiosa o de otra índole.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad ha dado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Art. N° 57 de la Ordenanza Municipal N° 019-2003/MDJLBYR agregándose los siguientes causales de clausura definitiva de establecimiento; "f) Cuando se compruebe la comisión de actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, creencias religiosas o de cualquier otra índole, en la adquisición de productos y presentación de servicios que se ofrecen en los locales abiertos, previo pronunciamiento del órgano respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULOS TERCERO:** Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Protección al Consumidor el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente.

**PORTANTO**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
Abog. Luis Bigazo Binda  
Asesor Jurídico

  
Concejo Municipal